

**Convenio entre el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos y la Facultad de Odontología de la Universidad de la República**

En la ciudad de Montevideo, el 2 de junio de 2014, entre: POR UNA PARTE: el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos, en adelante INDT, representado en este acto por la Sra. Directora Prof. Dra. Inés Alvarez, constituyendo domicilio en Av. Italia s/n, Hospital de Clínicas Dr. Manuel Quintela, cuarto piso, de esta ciudad y POR OTRA PARTE: la **Universidad de la República** en adelante UdelaR, representada por su Rector, el Dr. Rodrigo Arocena, y el Dr. Hugo Calabria en su calidad de Decano de la Facultad de Odontología, con sede en la calle Av. 18 de Julio 1824, convienen las siguientes cláusulas:-----

**Primera. - Antecedentes:** Teniendo en cuenta que ambas instituciones han manifestado su interés en mantener relaciones de cooperación, como así lo establece el Convenio Marco entre la UdelaR y el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos de fecha 12 de febrero de 2004, que favorezcan la realización de emprendimientos conjuntos que resulten de mutuo interés y beneficio, convienen la celebración del presente acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas.-----

**Segunda.- Objeto:** El presente tiene como objeto consolidar la colaboración y la coordinación recíproca al servicio de los intereses comunes de las partes, a cuyos efectos acuerdan definir e implementar un programa de colaboración y realización de actividades de consultoría, asesoría, enseñanza, investigación y extensión.-----

### **Tercera.- Objetivos del Convenio:**

1. Fortalecer la capacidad de docencia, investigación y asistencia de la Facultad de Odontología en el área de biobancos, células madre y odontología regenerativa
2. Identificar capacidades sinérgicas e implementar líneas de investigación de interés común que integren docentes, estudiantes y técnicos de ambas Instituciones.

### **Cuarta.- I) Obligaciones del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos:**

- a) Colaborar con la Facultad de odontología en el desarrollo de propuestas que involucren áreas de competencia conjunta.
- b) Procurar, en la medida de sus posibilidades, que sus dependencias sirvan de centros de referencia para la realización y seguimiento de investigaciones referidas a dichas áreas.
- c) Recibir a estudiantes de la mencionada Facultad en la condición de tesisistas o pasantes, en horarios y condiciones a convenir, contando con el consentimiento previo y expreso de ambas Instituciones.

### **II) Obligaciones de la Facultad de Odontología:**

- a) Impulsar el desarrollo de propuestas conjuntas en el área de mutua competencia.
- b) Colaborar, en las medidas de sus posibilidades, con aquellos recursos que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos propuestos.
- c) Producir conocimientos a partir de las actividades cooperativas.
- d) Colaborar en la capacitación del personal de ambas Instituciones.

**Quinta.- Seguimiento del convenio:** Las partes se comprometen a crear una comisión integrada por un representante de la Facultad de Odontología y un representante del INDT, que tendrá entre sus cometidos:

- a. Analizar propuestas de interés para ambas Instituciones.
- b. Coordinar y procurar los recursos materiales, humanos y logísticos, necesarios para la realización de las actividades a desarrollar.
- c. Seleccionar los participantes o conformar los equipos.
- d. Evaluar y supervisar el desarrollo de todas aquellas actividades que se ejecuten.
- e. Presentar las propuestas acordadas al Consejo de la Facultad de Odontología y Dirección del INDT.

**Sexta.- Plazo.** El plazo del presente convenio será de un año a partir de su suscripción y se renovará automáticamente por períodos iguales, siempre que ninguna de las partes anuncie, a través de medio fehaciente, su voluntad de darlo por finalizado con una anticipación no inferior a sesenta días respecto del vencimiento del plazo inicial o alguna de sus prórrogas.-----

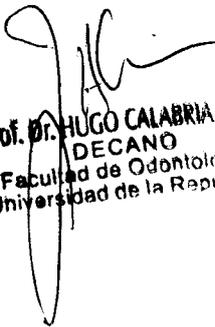
**Séptima.- Producciones:** Los trabajos e investigaciones que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente convenio, así como los derechos a su ulterior publicación, serán regulados de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 9739 de 17 de diciembre de 1937 (Propiedad literaria y artística) y la Ley N° 17616 de 17 de enero de 2003 (Derechos de autor y derechos conexos) y a la Ordenanza Universitaria respecto a la propiedad intelectual de producciones.-----

**Octava.- Confidencialidad:** La Facultad de Odontología mantendrá estricta confidencialidad respecto a la información referente a pacientes, donantes y lista de espera manejada y custodiada por el INDT, respetando así los preceptos de las Leyes de trasplante N° 14005, N° 17.668 y N° 18.968, la Ley de protección de datos personales y acción de "Habeas Data" N° 18331

y la Ley de derechos y obligaciones de los pacientes y usuarios de los servicios de salud N°18335.

Las publicaciones académicas podrán contener datos procesados en el marco de este convenio, siempre y cuando exista consentimiento expreso del INDT.-----

***Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.***

  
**Prof. Dr. HUGO CALABRIA DIAZ**  
**DECANO**  
**Facultad de Odontología**  
**Universidad de la República**

  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA  
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

  
**RODRIGO AROCENA**  
**RECTOR**